



FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CIRCULAR No 3

25 de marzo de 2020

PARA: **Afiliados al Fondo de Bienestar Universitario**

DE: Junta Administradora FBU

ASUNTO: **Medidas de mitigación frente al COVID-19**

Como es de amplio conocimiento, la presencia del COVID-19 en nuestro país ha motivado a las autoridades gubernamentales a tomar decisiones encaminadas a la contención de la epidemia. Una de ellas es la declaratoria del **estado de emergencia sanitaria** que aplica para todo el país a partir del pasado 12 de marzo y adicionalmente, la medida de cuarentena expedida en el decreto 457 de 2020, el cual reglamenta el aislamiento preventivo obligatorio de 19 días, ordenado para todo el territorio nacional.

Si bien los afiliados al FBU no se verán afectados en sus ingresos de nómina, la Junta Administradora es consciente de que para algunos existe la posibilidad de merma en los ingresos de sus grupos familiares.

En consonancia con lo anterior, la Junta Administradora del Fondo de Bienestar Universitario ha tomado una serie de medidas, unas de ellas forzadas por las circunstancias, y otras encaminadas a mitigar la situación económica y de salud de nuestros afiliados.

Decisiones:

1. **Sobre la línea de calamidad:**
 - 1.1 Se amplía el plazo de amortización a **seis (6) años**.
 - 1.2 Se amplía su monto máximo a **\$10.000.000**.
 - 1.3 Se suspende la exigencia de soporte o justificación, pero se debe presentar una motivación.
 - 1.4 Se permite con esta línea la refinanciación del crédito de urgencia.



1.5 Se mantiene la tasa del 5.5% nominal anual.

Esta disposición será válida sólo hasta 30 días después de superada la actual emergencia que la motiva.

2. Sobre la línea de libre destinación:

Se disminuye la tasa al **9,5%** nominal anual, para los créditos nuevos y vigentes. Para los créditos vigentes, se disminuye la cuota, lo que mejora el flujo de caja del afiliado. Este crédito se puede refinanciar sin restricciones en cuanto al porcentaje amortizado, pero con sujeción a la normatividad vigente en el FBU.

3. Sobre la firma de pagarés:

Para poder realizar la firma del pagaré, acompañado de la huella digital, el documento será remitido vía correo electrónico a cada afiliado solicitante, quien debe devolverlo a la dirección indicada por la auxiliar administrativa que lo asesore.

4. Sobre el desembolso de créditos:

Para el desembolso de los créditos no se expedirán cheques, por lo cual, para las respectivas transferencias, cada afiliado debe tener una cuenta bancaria a nombre propio.

5. Sobre la firma de escrituras:

La firma de escrituras queda suspendida hasta cuando se levante la medida de cuarentena.

6. Sobre atención a los afiliados:

Mientras dure la actual emergencia, no se atenderá a los afiliados en las oficinas del Fondo de Bienestar. En cambio, se brindan facilidades para el acceso a los servicios, con utilización de medios virtuales.

Adicionalmente, informamos que se están haciendo todas las gestiones necesarias para agilizar la salida a producción del pagaré desmaterializado, lo cual agilizará la prestación de los servicios.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Bienestar Universitario

Invitamos a los afiliados a usar los canales virtuales: el portal de la U de A y los correos electrónicos: carterafbu@udea.edu.co, alexandra.londono@udea.edu.co, fbu@udea.edu.co, asesoriafbu@udea.edu.co, asisfbu@udea.edu.co, gpatricia.lopez@udea.edu.co.

Atentamente,

GRIMALDO OLEAS LIÑAN
Presidente Junta Administradora

LUZ AMPARO MONTOYA S.
Directora Fondo de Bienestar Universitario.